ORDENANZA Nº 263

VISTO:

La nota presentada por el D.E.M. con fecha 06/05/1987, mediante la cual informa a este H.C.D. sobre la resolución emitida por la autoridad del Banco Hipotecario Nacional, referente a la factibilidad crediticia para la construcción de Barrio de 50 Viviendas, conforme Ordenanza N° 186, y que se hace necesario concretar la transferencia del inmueble, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 186, y que el sr. Presidente del H.C.D. remitió dicha nota a la Comisión de obras y S. Públicos, y en sesión de fecha 19/05/1987 se resolvió girar dicha nota también a las comisiones de hacienda y presupuesto y Pet. Pod. Leg. y Legislación, a los fines de evaluar los montos determinados para la venta de los lotes a cada adquiriente o beneficiario en la operatoria reactivación-variante II; y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente, los valores establecidos en A 1 (australes uno) por metro cuadrado, determinado en la Ordenanza N° 186, quedaron totalmente desfasados, y por tal circunstancia fue remitida a las comisiones respectivas para su estudio y fijación de los nuevos valores, por tal motivo se hace necesario emitir el instrumento correspondiente de los fines de modificar la vigencia del artículo 1 de la Ordenanza N° 186, conforme anexo I sobre variaciones practicadas en promedio, para determinar el valor por mts²;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Modificase el valor establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 186 (para los lotes); y fija en los mismos en la suma de \pm 5 (australes cinco) el mts², conforme valor determinado en anexo I que forma parte de la presente Ordenanza; en las variaciones promedio del valor fiscal, precio de plaza y actualizaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.